



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

INFORMO SEÑOR JUEZ: Que el presente expediente se encontraba traspapelado con otro expediente, y así se puede observar de las constancias dejadas en los folios anteriores (65-66 C. Ppal.), motivo por el cual aún no se ha resuelto sobre la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora (anexo 01 exp. digital), y de la cual también existe copia física visible en el folio 64 del cuaderno principal. A Despacho hoy febrero 09 de 2022.

Juan Diego Muñoz Castaño
Oficial Mayor

Nueve de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 0182
RADICADO N° 2013-00290-00

La apoderada de la parte actora, doctora Ángela María Mejía Echavarría, presenta renuncia al poder que le fuera conferido por la demandante Lucelly Alcaráz López, pero sin que allegara el requisito exigido en el inciso 04 del artículo 76 del Código General del Proceso, como es comunicación de la renuncia enviada a su poderdante.

Por lo anterior, previamente a resolver sobre su renuncia, se le requiere a fin de que allegue el requisito aludido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 08** fijado en la página web de la Rama Judicial el **16 DE FEBRERO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1804255963384571c431d3c7c640523a0c15d55ae916920f2fc3a984473ba471**

Documento generado en 15/02/2022 03:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>